



Municipalidad de General San Martín
2020

Decreto

Número:

Referencia: DECTO-SUSPENSION PRESCRIPCION AÑO 2015- ALSMI

CORRESPONDE AL EX-2020-00152200- -MUNISMA-SEH

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) en su Art. 107, en cuanto atribuye al Departamento Ejecutivo la administración general de este Municipio.

Que como corolario de la norma citada, el Art. 117 de la LOM, fija en cabeza del Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos enumerados en el art. 226 del mismo cuerpo legal.

Que a su vez, el Art. 278 de la LOM, modificado por Ley N° 12.076, establece la prescripción quinquenal de las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, contados aquellos desde la fecha en que debieron pagarse y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2020 prescriben las tasas cuyo pago debió efectuarse durante el año fiscal 2015.

Que lo perentorio de la fecha de prescripción hace necesario proceder a la suspensión de la misma a los fines de no afectar al erario municipal.

Que la intimación fehaciente de la deuda existente a través de la publicación de edictos cumple con el cometido de suspender la prescripción.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que en la base de datos de deudores se exhiben créditos a favor de este Municipio por sumas cuya persecución implicaría una erogación mayor que el monto a recuperar, razón por la cual, carecen de interés fiscal.

Que deviene pertinente reducir el universo de las deudas a cuya suspensión se procederá en base al principio de economía.

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN**, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispóngase la publicación de edictos intimando al pago y suspendiendo la prescripción de las deudas que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Municipales Indirectos (ALSMI), fueran devengadas durante el **Ejercicio Fiscal 2015**, según **ANEXO UNICO** embebido.

ARTICULO 2°: Declárese sin interés fiscal las deudas iguales o inferiores a Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00=), las que no serán incluidas en la publicación.

ARTICULO 3°: Publíquense por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°: Dese al Boletín Municipal. Tome conocimiento e intervención la Secretaría de Economía y Hacienda. Hecho, archívese.

Jdc/4895